

## Proyecto 19.744 Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico

- ✓ Objeto: estimular y fortalecer el uso del transporte eléctrico en Costa Rica como medida efectiva para reducir el consumo de combustible fósil del país, la contaminación ambiental, los daños en salud pública y el gasto en movilidad.
- ✓ Se refiere a vehículos 100% eléctricos y tecnologías cero emisiones que no contengan motor de combustión, nuevos o usados con una antigüedad de hasta cinco años, incluyendo modalidades como automóviles, motocicletas, bicicletas, microbuses, buses, trenes, vehículos con placas especializadas y cualquier otro tipo de transporte similar.
- ✓ Las exoneraciones tendrán una vigencia de cinco años a partir de su publicación. El plazo perderá vigencia si antes se alcanza la meta de cien mil vehículos eléctricos.

Incentivos (con un límite de ayuda estatal de 24 salarios base -\$18.000-)

<b>Monto exonerado del valor CIF del vehículo eléctrico</b>	<b>Exoneración del impuesto general sobre las ventas</b>	<b>Exoneración del impuesto selectivo de consumo</b>	<b>Exoneración del impuesto sobre el valor aduanero</b>
Los primeros \$30.000 del valor CIF del vehículo eléctrico.	100% de exoneración	100% de exoneración	100% de exoneración
De \$30.001 hasta \$45.000 del valor CIF del vehículo eléctrico.	50% de exoneración	75% de exoneración	100% de exoneración
De \$45.001 hasta \$60.000 del valor CIF del vehículo eléctrico.	0% de exoneración	50% de exoneración	100% de exoneración
De \$60.001 en adelante.	0% de exoneración	0% de exoneración	0% de exoneración

→ Se aplican las exoneraciones a partes y repuestos de vehículos eléctricos (solo partes especificadas en lista de MINAE), así como partes para la

construcción de los centros de recarga. (Vía moción se exonera por 10 años).

- Exonera en un 100% del pago del Derecho de Circulación de los Vehículos Eléctricos (marchamo) por los primeros cinco años desde su entrada al país (no exceptúa el pago del seguro y de multas).
- No estarán sometidos a los horarios de Restricción Vehicular.
- Serán dotados de un distintivo que les permita el NO pago de parquímetros.
- Podrán parquear en espacios especiales denominados “parqueos azules” (por ejemplo en centros comerciales)

#### Regulaciones sobre centros de recarga (red eléctrica):

- Definición: Lugar que provee electricidad para las baterías de los vehículos eléctricos o híbridos recargables.
- Ubicación: En carreteras nacionales cada ochenta kilómetros y en caminos cantonales ciento veinte kilómetros.
- Quiénes: Las distribuidoras de electricidad deberán instalar al menos un centro de carga rápido o electrolinería en cada cabecera de provincia. Le corresponderá al ente con mayor cantidad de abonados en el lugar.

#### Otras disposiciones:

- ✓ Establece al Gobierno central e instituciones del Estado a programar la renovación o sustitución de sus flotas vehiculares en un diez por ciento con vehículos eléctricos.
- ✓ Las casas importadoras deben ofrecer modelos actualizados y recientes del mercado internacional. Deben ofrecer servicio de reparación y revisión.
- ✓ Dispone sustituir la flotilla de autobuses de forma paulatina.
- ✓ Se dispone a la banca a implementar líneas de financiamiento para la compra de vehículos eléctricos con facilidades en sus plazos, tasas de interés, garantías y trámites (cuando éstas no representen situaciones riesgosas para las entidades).
- ✓ Las empresas privadas que sustituyan su flota de transporte en al menos un 10% anual (mínimo 3) por vehículos híbridos recargables o eléctricos, podrán rebajar el costo de la declaración del impuesto de la renta.
- ✓ Se declara el transporte eléctrico de interés público.